

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMÁ, R. DE PANAMA MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2006

Nº25,685

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-062-ADM-06

(24 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL MARCO OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE RIEGO REMIGIO ROJAS EN ALANJE, CHIRIQUI.".....PÁG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADDENDA No. 1

AL CONTRATO No. AL-1-48-05

(29 de agosto de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO NO. AL-1-48-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 22 DÍAS CALENDARIOS.".....PÁG. 21

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN AN No. 375-RTV

(2 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO ANDRES VEGA CEDEÑO, A MODIFICAR LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA FRECUENCIA 92.5 MHZ QUE OPERA EN LA PROVINCIA DE PANAMA.".....PÁG. 23

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 266-D.A.F/L.E.G

(19 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE REORGANIZA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.".....PÁG. 26

DECRETO No. 273-LEG

(26 de octubre de 2006)

"POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL DECRETO NO. 313- LEG DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL CONJUNTO FOLKLORICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.".....PÁG. 28

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. 205-06

(6 de septiembre de 2006)

"CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO. CNV-185-06 DE 26 DE JULIO DE 2006, POR LA CUAL SE IMPONE A LA SOCIEDAD HSBC INVESTMENT CORPORATION (PANAMA), S.A., MULTA DE MIL BALBOAS (B/. 1,000.00).".....PÁG. 29

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/2.20

Confecionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA

ACUERDO No. 5

(25 de octubre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RESERVA HIDROLÓGICA ISLA DEL REY, EN LA JURISDICCIÓN DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MIGUEL, LA ENSENADA, LA GUINEA Y LA ESMERALDA, DISTRITO DE BALBOA Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.".....PÁG. 34

AVISOS Y EDICTOS.....PÁG. 38

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-062-ADM-06 PANAMÁ 24 DE OCTUBRE DE 2006

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la sociedad **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A.**, suscribieron el Contrato No. DAL-002-ADM-2006 de 8 de marzo de 2006, para la ejecución integral del Proyecto de Riego Remigio Rojas, en Alanje, provincia de Chiriquí, destacándose la construcción de obras hidráulicas, caminos, obras civiles; el desarrollo de los programas de capacitación y transferencia de tecnología, acompañamiento durante la operación inicial, implementación de la estrategia de comercialización, organización de productores, la implementación de las medidas de mitigación ambiental y construcción y adecuación de oficinas de la asociación de usuarios, de conformidad con las características, cantidades y especificaciones señaladas en los planos, el Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas y demás documentación elaborada al efecto.

Que el Contrato No. DAL-002-ADM-2006 de 8 de marzo de 2006, mantiene consignados recursos destinados a seguimiento y supervisión por parte de la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, los cuales se han venido utilizando con amplia participación de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, en cuanto a trámites, controles internos y cumplimiento de normas y procedimientos institucionales.

Que se hace necesario como requisito previo a la aprobación de las cuentas, a la empresa así como para que la Institución pueda continuar utilizando estos recursos, que se formalice el Marco Operativo Institucional para la ejecución del Proyecto de Riego Remigio Rojas en Alanje, Chiriquí.

Que el presente Marco Operativo Institucional para la ejecución del Proyecto de Riego Remigio Rojas en Alanje, Chiriquí, establece la estructura operativa y responsabilidades de cada uno de los involucrados, y desarrolla el procedimiento institucional para el uso de los recursos destinados a seguimiento y supervisión (o suministro de facilidades para la supervisión del proyecto, según denominación ha adoptarse en la Adenda No.1, en proceso de formulación).

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el Marco Operativo Institucional para la ejecución del Proyecto de Riego Remigio Rojas en Alanje, Chiriquí, el cual es del tenor siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA RURAL Y RIEGO

MARCO OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RIEGO REMIGIO ROJAS EN ALANJE, CHIRIQUÍ,

OBJETIVOS.

1.1 GENERAL

El objetivo general del Proyecto es construir el sistema de riego integral de Remigio Rojas en Alanje, Chiriquí; para incorporar 3,200 has a la superficie bajo riego, para mejorar la eficiencia y explotación del área, promoviendo la agroexportación.

1.2 ESPECÍFICOS

- Construir y modernizar la infraestructura de riego (red de riego, red de drenaje, estructuras y equipos hidráulicos y otras) del sistema, así como la red de caminos e infraestructuras de comercialización.
- Realizar acciones que conduzcan a fortalecer las organizaciones de productores en aspectos de producción, comercialización, administración, operación y mantenimiento del sistema de riego.

- Realizar acciones de validación, capacitación y transferencia de tecnología que respondan a las características actuales de la agricultura de la zona, y a sus posibilidades de mejoramiento, diversificación, exportación y expansión futura, sobre la base de un desarrollo sostenido.
- Apoyar y fortalecer el proceso de transferencia de las obras de riego y las infraestructuras de comercialización a la asociación de productores o usuarios.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS, EN ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

La zona del Proyecto está ubicada en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí; a unos 12 kilómetros al sur de la carretera Interamericana, que une a David con Paso de Canoas, en la frontera con Costa Rica. El área de riego está situada a unos 15 kilómetros al oeste de la ciudad de David y a tres (3) kilómetros al sur del corregimiento de Alanje cabecera.

Teniendo en cuenta las tradiciones agrícolas de la zona y la necesidad de proponer nuevos cultivos que estén dirigidos a la exportación, el Proyecto está orientado a la producción de arroz para consumo local, sandía, melón, zapallo, piña, papaya, limón, maracuyá, yuca flame y otoo para la exportación.

2.1 COMPONENTES DEL PROYECTO

2.1.1 INGENIERÍA

El componente de ingeniería contemplará la construcción de las siguientes obras: (i) Obras de captación, (ii) Canal de conducción (iii) Conducción de agua a la zona de riego, (iv) Distribución predial (v) Obras en la red de drenaje, (vi) Infraestructuras de comercialización y oficinas de la Asociación de Usuarios de Riego, y (vii) Rehabilitación de caminos.

2.1.2 PRODUCCIÓN.

Este componente consiste en la validación y transferencia de tecnología agrícola para orientar la actividad hacia una producción tecnificada, diversificada y competitiva de acuerdo con los análisis edáficos, condiciones ecológicas, comercialización, mercadeo y rentabilidad. Por lo tanto, se fundamentará en la propuesta de desarrollo agrícola del Estudio de factibilidad de este proyecto

2.1.3 COMERCIALIZACIÓN

El componente de comercialización tendrá como propósito (i) Definir y poner en ejecución mecanismos efectivos de mercadeo y comercialización asociativa de la producción, y (ii) el desarrollo socio-empresarial de los beneficiarios del proyecto en manejo de mercados, procesamiento y agregación de valor a las cosechas. Se fundamenta en el resultado del Estudio de mercados y la comercialización correspondiente al Estudio de Factibilidad de este proyecto.

2.1.4 ORGANIZACIÓN

Este componente está orientado a fortalecer la organización de los productores beneficiarios, mediante un proceso de capacitación participativa, que permita: (i) facilitar la

beneficiarios, mediante un proceso de capacitación participativa, que permita: (i) facilitar la transferencia de tecnología (producción, post-cosecha y mercadeo); y (ii) participación de los productores en la administración, operación y mantenimiento del sistema de riego. Se fundamentará en la propuesta sobre estas temáticas del Estudio de factibilidad de este proyecto.

2.1.5 PLAN DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

Este componente tiene como propósito implementar el Plan de Manejo Ambiental y las recomendaciones emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución DINEORA/IA-001-2005, de 11 de enero de 2005. En la etapa de construcción, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las medidas contempladas en esta Resolución, igualmente, en la fase de operación, corresponderá a la Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Remigio Rojas velar por la sostenibilidad de los recursos ambientales. En ambas etapas los técnicos del MIDA, así como los de la ANAM supervisarán el fiel cumplimiento de las leyes y normas ambientales.

III. ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Este Proyecto se estará ejecutando por una Empresa Privada, contratada mediante licitación pública, lo cual exige la organización de una unidad de gestión a lo interno del Ministerio, cuya responsabilidad primordial es conducir el proceso de seguimiento y supervisión de la construcción de las obras, organización, capacitación y asistencia técnica, implementación del Plan de Manejo Ambiental por parte del contratista, de tal manera que se cumpla, a cabalidad, con el contrato y los términos de referencia por parte del contratista.

Además, tiene la responsabilidad de establecer, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los vínculos, relaciones, comunicaciones de los productores, instituciones, organismos y autoridades locales con la Empresa en lo referente al Proyecto. A continuación se describe los niveles de la unidad de gestión

La organización para la ejecución de este proyecto se fundamenta en una unidad de gestión a lo interno del ministerio, que tiene dos niveles de coordinación que se describen como: un nivel nacional y un nivel regional. Ver organigrama en el anexo

El Nivel Nacional se refiere a las responsabilidades que corresponden a la Coordinación Nacional del Proyecto, que responderá directamente a la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, como ente que norma, coordina, organiza y supervisa el desarrollo de toda la

etapa de ejecución del proyecto; en coordinación con la Coordinación Regional del Proyecto para garantizar el fiel cumplimiento de la fase de ejecución del proyecto en su conjunto. Además, la Coordinación Nacional es responsable de la relación contractual con la Empresa contratista encargada de la ejecución del proyecto. ▸

El Nivel Regional se refiere a las responsabilidades que son competencia de la Dirección Regional del MIDA en Chiriquí para supervisar, coordinar e interactuar con la Empresa Contratista, y los productores, en la ejecución del proyecto. Por tratarse de un proyecto que se ejecutará en la provincia de Chiriquí, se establecerá una unidad de gestión a nivel regional en esta Provincia.

3.1 NIVEL NACIONAL

3.1.1 DIRECTOR NACIONAL DE INGENIERÍA RURAL Y RIEGO

La responsabilidad fundamental a este nivel se describe a continuación:

- Relación y comunicación directa con la gerencia de la Empresa Contratista
- Coordinación de acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos en la relación contractual con la Empresa.
- Supervisión Gerencial y Dirección del proyecto.
- Revisa, firma y oficializa la aprobación de los informes de avances y de las facturas de pagos presentadas por la Empresa contratista que ejecuta el proyecto.
- Tramita ante las instancias respectivas las órdenes de cambio y prórrogas que se consideren pertinentes
- Coordina con la oficina de Coordinación de la Ejecución de los Proyectos de Inversión del Fondo Fiduciario (CEPI-FF), lo relacionado con la participación de este organismo para la realización del proyecto.
- Recibir en representación del MIDA, el proyecto debidamente concluido.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Despacho Ministerial. Deberá informar periódicamente al Despacho Ministerial lo relacionado con el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente y/o delegando en el Coordinador Nacional, a todo el equipo y recurso humano institucional de que se dispone para alcanzar los objetivos del proyecto en el período de ejecución.

3.1.2 COORDINADOR NACIONAL DEL PROYECTO

La coordinación Nacional del proyecto será ejercida por el funcionario que designe el Director Nacional de la DNIRR, con las siguientes responsabilidades:

- Asistir al Director Nacional de la DNIRR, en la supervisión y Dirección del proyecto.
- Revisar los informes generados durante la ejecución del proyecto emitiendo opiniones.
- Coordinar y dar seguimiento a los programas de trabajo y las acciones del personal nacional y regional asignado al seguimiento del proyecto.
- Coordinar directamente con la empresa contratada, todo lo referente a la ejecución del proyecto.
- Orientar y participar en la identificación, prevención y solución de conflictos relacionados con la ejecución del proyecto
- Coordinar con el coordinador Regional y el personal técnico institucional asignados al proyecto los aspectos de suministro de información, solicitudes de permisos, solución de conflictos entre otros.

- Realizar la coordinación necesaria para conformar equipos técnicos interdisciplinarios con el personal técnico de la Dirección de Ingeniería, así como de otras instancias públicas, para que participen activamente de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del proyecto.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego. Deberá informar periódicamente al Director, lo relacionado con el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente al Coordinador Regional, y al Equipo de Inspección, así como a todo el personal institucional que este relacionado con el proyecto en el período de ejecución.

3.1.3 JEFE DE INSPECCIÓN

El Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego, designará a un técnico como ingeniero residente responsable del equipo de inspectores que tendrán la responsabilidad de supervisar la construcción de las obras civiles y hidráulicas. Por las magnitud de estas obras, el ingeniero residente estará apoyado por tres (3) inspectores de obras y participará activamente en la Comisión de Infraestructura, permisos y servidumbre, que se creará dentro de la organización del proyecto, para apoyar su ejecución en este tema.

RESPONSABILIDADES

- Será responsable de la supervisión de la ejecución de las obras personalmente y a través de los inspectores de obra.
- Tendrá comunicación directa con el Ingeniero Superintendente de la ejecución de las obras del Proyecto por parte de la Empresa.
- Revisar y aprobar los planos de trabajo (dibujos y diagramas) que el contratista debe presentar antes de dar comienzo al trabajo descrito en los mismos.
- Evaluar y aprobar los sitios y fuentes de extracción de material (canteras y otros) solicitado por el contratista, previo al inicio de la explotación de las mismas; además atenderá y velará por el cumplimiento de las instrucciones ambientales durante la ejecución de las obras apoyándose en el Técnico nacional responsable del seguimiento ambiental.
- Garantizar que las obras del Proyecto se ejecuten de conformidad con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y contratos respectivos, y llamará la atención del Contratista o del Ingeniero Superintendente cuando no se cumpla con lo establecido.
- Será responsable de atender, ventilar y resolver cualquier consulta en coordinación con el Coordinador Regional y el Coordinador Nacional, solicitando autorización al Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego, para efectuar cualquier cambio y/o ajuste en la ejecución de las obras del Proyecto.
- Informar al Ingeniero Superintendente (contratista) de cualquier incidencia referente a la calidad del personal y sobre la eficiencia en el rendimiento del equipo.
- Rechazar cualquier material, procedimiento u operación, equipo o personal que considere objetable, basado en el resultado del análisis de las pruebas de calidad de los materiales y la de los trabajos ejecutados, como la capacidad del equipo y del personal utilizado.
- Revisar y consolidar el informe semanal de avance presentado por los inspectores, dirigidos al Coordinador Nacional del Proyecto con copia al Coordinador Regional del Proyecto.
- Evaluar y firmar con la participación de los inspectores, los informes de avances de ejecución de las obras y las cuentas presentadas por la Empresa.

- Supervisar, aprobar o rechazar los diseños parcelarios que presente la Empresa Contratista.
- Supervisar el proceso de instalación del riego parcelario.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Coordinador Nacional del Proyecto y mantendrá una coordinación efectiva y permanente con el Coordinador Regional.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente a labor del equipo de inspectores en los trabajos de ejecución de obras que realice la Empresa Contratista.

3.1.4 INSPECTORES DE OBRAS

Esta responsabilidad corresponde a la Unidad de Inspección, para lo cual se designará un equipo de inspectores de obras.

RESPONSABILIDADES

- Será responsable de la supervisión directa de la ejecución de las obras.
- Tendrán comunicación directa con el responsable del frente de boca toma, el responsable del frente de canales, y el responsable del frente de drenaje /vías/ instalación predial por parte de la Empresa.
- Garantizar que el Proyecto se ejecute de conformidad con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y contratos respectivos.
- Será responsable de atender, ventilar y resolver cualquier consulta, cambio, ajuste en la ejecución de las obras en conjunto con el Ingeniero Residente.
- Preparará informes semanales de avance dirigidos al Ingeniero Residente o jefe de inspección.
- Evaluación y aprobación en conjunto con el Ingeniero Residente de los informes de avances de ejecución de las obras y las cuentas presentadas por la Empresa.

Procedimiento de la inspección de Obras

- Tendrán comunicación directa con el encargado de la ejecución de las obras del Proyecto por parte de la Empresa.
- La comunicación con el encargado de la ejecución por parte de la empresa contratista deberá ser por escrito mediante memos de campo y/o notas formales, enviando copias al Ingeniero Residente.
- Llevará un registro diario de sus inspecciones, que le servirá de apoyo para la revisión de los informes de avance mensual que presente el contratista.
- Cuando a juicio del Inspector de obras, surja cualquier situación que no pueda resolver a este nivel, la canalizará al Ingeniero Residente.

Supervisión Ejercida

Supervisarán directamente los trabajos de ejecución de obras que realice la Empresa Contratista.

Supervisión Recibida

Estarán bajo la supervisión directa del Ingeniero Residente.

3.2 NIVEL REGIONAL

3.2.1 COORDINADOR REGIONAL DEL PROYECTO

Se ha establecido la figura del Coordinador Regional del Proyecto apoyado por el planificador regional del MIDA. Este funcionario tendrá comunicación directa y coordinará con el Coordinador Nacional del Proyecto, Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego, el Director del Proyecto de la Empresa Contratista, el Director Regional del MIDA, productores y con las demás instituciones del sector público y privado agropecuario vinculado al Proyecto. El Coordinador Regional será designado por el Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego en coordinación con el Director Ejecutivo Regional MIDA R-1.

Además del apoyo que el Coordinador Regional recibirá del equipo nacional de la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, se apoyará en un equipo técnico regional de trabajo relacionado con los componentes del Proyecto

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Coordinador Nacional e informará periódicamente al Director Regional del MIDA-Chiriquí, lo relacionado con el desarrollo de las actividades del proyecto

Supervisión Ejercida

Supervisará el personal regional asignado a las actividades de la ejecución del proyecto, así como al personal nacional de las diferentes comisiones y mantendrá comunicación permanente con el equipo de inspección y el Coordinador Nacional

RESPONSABILIDADES

- Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los componentes relacionados con el Proyecto
- Será directamente responsable de ventilar, atender, canalizar y resolver todos los aspectos y situaciones relativas a la participación de los productores, tramitación de permisos y autorizaciones
- Coordinar y dar seguimiento a la participación de otras instituciones, autoridades regionales, locales y el sector privado involucrados en la ejecución del Proyecto
- Coordinar, dar seguimiento y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al personal del nivel nacional y regional
- Revisar y emitir su opinión en apoyo a los inspectores de obras, respecto a los avances de ejecución de obras de cada una de las cuentas presentadas por la Empresa Contratista
- Garantizar el cumplimiento por parte de la empresa lo establecido en los términos contractuales del proyecto.
- Presentar un informe quincenal sobre el avance en la ejecución del Proyecto, dirigido al Coordinador Nacional y al Director Ejecutivo Regional
- Realizar reuniones periódicas (semanal) con el director del Proyecto (La empresa contratista) y su equipo de trabajo para evaluar el avance, y los correctivos del Proyecto
- Convocar y dirigir las reuniones periódicas de trabajo con el equipo técnico regional y los integrantes de las comisiones para supervisar y evaluar el cumplimiento de las tareas asignadas.
- Coordinar con los inspectores regionales de la contraloría, la revisión y firma de las cuentas presentadas por el contratista

En función de la ubicación del Proyecto, el personal técnico y administrativo de la Agencia de Alanje, estará involucrado en las diversas acciones y actividades que se requieran para el desarrollo del mismo.

3.2.2 COMISIONES DE TRABAJO

El Proyecto contempla el mejoramiento de la producción para los mercados locales y de exportación, mediante un proceso de generación, validación y transferencia de tecnología, por lo que se requiere desarrollar paralelamente un programa de investigación y validación aplicada

Esta comisión será responsable de la generación y validación de agrotecnologías para el manejo integrado de los cultivos propuestos en el Proyecto, bajo distintas modalidades de producción: condiciones normales, manejo integrado de plagas, agricultura orgánica, conservación de suelo, irrigación por gravedad (frecuencias, láminas y otros) La planificación del área temática a investigar se realizará sobre la base de lo establecido en el estudio respectivo y las recomendaciones de los principales actores (productores, MIDA-IDIAP)

Para atender institucionalmente lo correspondiente al seguimiento a la ejecución de este componente del Proyecto, se ha constituido esta comisión bajo la dirección del IDIAP regional de Chiriquí. Los otros miembros de esta comisión serán un representante de cada una de las siguientes instituciones: Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, Agencia del MIDA en Alanje, Departamento Agrícola y Sanidad Vegetal del MIDA R#1, Facultad de Ciencias Agropecuaria, y tres productores

RESPONSABILIDADES

- Revisar, evaluar y recomendar respecto a las propuestas Investigación y validación contenida en el estudio de factibilidad
- Evaluar e identificar ventajas y desventajas, así como la factibilidad económica de la aplicación de nuevas tecnologías orientadas al manejo integrado de los cultivos bajo riego propuesto.
- Coordinar y supervisar la ejecución del plan de investigación para el Proyecto.
- El desarrollo de la actividad de investigación estará bajo la coordinación del IDIAP y La Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Evaluar e identificar las mejores variedades o cultivares que respondan a las exigencias establecidas en el Proyecto
- Evaluar e identificar las tecnologías relacionadas con la demanda, suministro y uso eficiente de abonos orgánicos de acuerdo a las condiciones del área del Proyecto
- El IDIAP y La Facultad de Ciencias Agropecuarias en conjunto con la empresa realizarán la transferencia de la tecnología generada y validada a los técnicos del MIDA, durante el proceso de investigación y posterior a éste.
- Revisar, recomendar y distribuir el material Técnico con los resultados y recomendaciones del Proceso de generación y validación de tecnología Elaborado por la Empresa Contratista
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto al avance de las consultorías sub-contratadas por la Empresa Contratista en los temas que le competen a esta comisión
- Evaluar e identificar los parámetros de riego más adecuados a los cultivos propuestos, clima y suelo del área del Proyecto
- Identificar y promover el uso de tecnologías apropiadas dirigidas a la conservación del medio, reducción del uso de agroquímicos (conservación del suelo y agua, manejo integrado de plagas y agricultura orgánica y tracción animal entre otros).
- Trabajar en estrecha coordinación y colaboración con la comisión de Producción, extensión y capacitación.
- Elaborar informes mensuales de avances y resultados para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador Regional.

COMISION DE PRODUCCION, EXTENSION Y CAPACITACION

El logro de uno de los objetivos del Proyecto como lo es una agricultura moderna y competitiva bajo riego, exige que el productor reciba un servicio de asistencia técnica especializada continua y sistemática acorde con los requerimientos del proyecto y de los mercados a los cuales se dirija la producción

Para atender institucionalmente lo correspondiente al seguimiento a la ejecución de este componente del proyecto, se ha constituido esta comisión bajo la dirección de la Coordinación Regional del Proyecto, la cual estará conformada por técnicos de la Coordinación Regional de Agrícola, quienes la presidirán, técnicos de la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, Agencia del MIDA en Alanje, IDIAP y productores. Además esta Comisión tendrá un técnico de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal para atender los aspectos fitosanitarios de la producción

RESPONSABILIDADES

- Revisar, evaluar y recomendar respecto a las propuestas sobre Investigación, producción, extensión y capacitación contenida en el estudio de factibilidad.
- Definir los mecanismos y procedimientos para el establecimiento de un sistema de extensión, capacitación y asistencia técnica dirigida a los productores beneficiarios del Proyecto
- Identificar las necesidades de investigación en áreas específicas como problemas fitosanitarios de la zona, uso de los agroquímicos, agrotecnología, manejo integrado de plagas, agricultura orgánica, conservación del suelo, riego y otros. Ellos deben ser canalizados a la comisión de investigación.
- Elaborar y ejecutar un plan de capacitación dirigida a Extensionistas y productores, sobre la base de los resultados del proceso de generación y validación de tecnología que realizará el IDIAP, en conjunto con la empresa contratista
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto al avance de las consultorías sub-contratadas por la Empresa Contratista en los temas que le competen a esta comisión
- Revisar, recomendar, y distribuir el material técnico divulgativo sobre agrotecnología generada y recomendada en el proceso de investigación, adecuando el contenido para el uso del productor, elaborado por la empresa contratista.
- Coordinar, participar y dar seguimiento al plan de extensión y capacitación en aspectos productivos que desarrollará la empresa contratista, además de la asistencia técnica individual.
- Participación activa en el proceso de generación y validación de tecnología que se ejecuta en el marco del Proyecto
- Elaborar informes mensuales de avance y resultado para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador Regional.

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

De acuerdo con la tradición agrícola de esa zona la principal actividad agrícola en el área del proyecto será la producción de arroz comercial para el consumo interno, sin embargo, se prevé promover la incorporación de algunos rubros no tradicionales para la exportación (sandía, melón, zapallo y otros) durante la estación seca

Para tal efecto, se deberán tomar medidas tendientes a modernizar el sistema de comercialización que incluya los procesos del manejo post cosecha, acopio, selección, empaque y almacenamiento de los productos así como el sistema de información de mercado

Para atender institucionalmente lo correspondiente al seguimiento a la ejecución de este componente del proyecto, se ha constituido esta comisión bajo la dirección del Coordinador Regional y liderizada a lo interno por la Dirección de Agroexportación del MIDA R-1. Los otros miembros de esta comisión serán un representante de cada una de las siguientes instituciones: Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, Agencia del MIDA en Alanje, IMA Chiriquí, Vice Ministerio de Comercio Exterior, Cooperativa la Alanjeña y productores.

RESPONSABILIDADES

- Revisar, evaluar y recomendar respecto a la propuesta de comercialización contenida en el estudio de factibilidad
- Proponer, evaluar y recomendar en conjunto con la empresa contratista la metodología y uso del fondo de financiamiento para la comercialización
- Dar seguimiento y participar en la ejecución del plan de capacitación a técnicos y productores en los aspectos relativos a las actividades de post cosecha y canales de comercialización.
- Orientar y coadyuvar el establecimiento y operación de un sistema de información de mercado.
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto al avance de las consultorías sub-contratadas por la empresa contratista en los temas que le competen a esta comisión.
- Revisar, recomendar, y distribuir el material técnico divulgativo sobre comercialización, adecuando el contenido para el uso del productor, elaborado por la empresa contratista
- Elaborar informes mensuales sobre avances y resultados para el seguimiento respectivo, dirigidos al Coordinador Regional

COMISIÓN DE CRÉDITO Y ASEGURAMIENTO

Dada la magnitud y orientación de este Proyecto, se requerirá recursos financieros en forma oportuna y suficiente para el desarrollo sostenido de la producción Agrícola, garantizando de esta forma la presencia permanente en los mercados.

De la misma manera es importante que el productor cuente con un servicio adecuado de aseguramiento de sus cosechas, con el propósito de hacerle frente a eventuales pérdidas causadas por fenómenos naturales, plagas y enfermedades imprevistas.

Para atender institucionalmente lo correspondiente al seguimiento a la ejecución de este componente del Proyecto, se ha constituido esta comisión bajo la dirección de la Coordinación Regional del Proyecto y dirigida internamente por un técnico del departamento de Planificación MIDA R-1. Los otros miembros de esta comisión serán un representante de cada una de las siguientes instituciones: Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, Agencia del MIDA en Alanje, BDA, Banco Nacional de Panamá, Banca Privada /Cooperativas, ISA, y productores

RESPONSABILIDADES

- Revisar, evaluar y recomendar respecto a las propuestas sobre comercialización principalmente lo relacionado con el Fondo de financiamiento contenido en el estudio de factibilidad.
- Proponer, evaluar y recomendar, en conjunto con la empresa contratista, la metodología y uso del fondo de financiamiento para la comercialización.
- Identificar los requerimientos de crédito en el área beneficiada del Proyecto.

- Analizar y canalizar la información respectiva a las instancias correspondientes de sus Instituciones.
- Definir y comunicar a los sectores involucrados (productores, MIDA, ISA e IDIAP) la oferta, política crediticia, requisitos y procedimientos para obtener financiamiento.
- Identificar los parámetros de aseguramiento para los cultivos propuestos en el proyecto, tomando en cuenta los resultados del proceso de validación tecnológica, realizado por la Comisión de Investigación.
- Elaborar propuesta de aseguramiento por cultivo y por zona y canalizarla a los niveles superiores para su aprobación (Manual de Aseguramiento por Cultivo).
- Definir y comunicar las políticas, requisitos y procedimientos de aseguramiento a los sectores involucrados (productores, B.D.A, IDIAP, MIDA, BNP y otros).
- Diseñar y ejecutar un plan de Capacitación y Divulgación dirigido a los productores referente a las políticas, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de Créditos y Aseguramientos.
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto al avance de las consultorias sub-contratadas por la empresa contratista, en los temas que le competen a esta comisión.
- Elaborar informes mensuales sobre avances y resultados para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador Regional y al Director Ejecutivo Regional.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y TRANSFERENCIA

Este Proyecto contempla, entre otros aspectos, el desarrollo Ingenieril de las obras de riego, comercialización y caminos, para lo cual se requiere como proceso previo, la organización de los beneficiarios y desarrollo de la transferencia para que asuman gradualmente la responsabilidad en la administración, operación y mantenimiento del sistema de riego y demás infraestructuras de este proyecto.

Para atender institucionalmente lo correspondiente al seguimiento a la ejecución de este componente del proyecto, se ha constituido esta comisión bajo la dirección de la Coordinación Regional del Proyecto. Esta será presidida internamente por funcionarios de la Unidad de Transferencia de los Sistemas de Riego a los Usuarios de la DNIRR, además de funcionarios de Desarrollo Rural MIDA-R-1, así como de representantes de cada una de las siguientes instituciones: Agencia del MIDA en Palmar, IPACODE, Chiriquí, Ampyme - Chiriquí y productores.

RESPONSABILIDADES

- Supervisar y coadyuvar a la ejecución de la propuesta sobre organización, capacitación y transferencia del sistema de riego e infraestructuras contenida en el estudio de factibilidad.
- Divulgar y promover el Proyecto directamente con los productores beneficiarios, identificando el nivel de aceptación.
- Apoyar y facilitar ante las instancias correspondientes los convenios para la transferencia a los usuarios, de la administración de las obras de riego y de comercialización.
- Promover los mecanismos de compromiso y participación entre las organizaciones de usuarios del sistema de riego y el MIDA.
- Participar activamente en el proceso de organización y capacitación de los productores beneficiarios, para la transferencia gradual de las obras de riego y de comercialización.
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto a los informes de avances de las consultorias sub-contratadas por la empresa contratista en los temas que le competen a esta comisión.
- Revisar, recomendar, aprobar y apoyar en la distribución del material técnico divulgativo sobre organización y transferencia, adecuando el contenido para el uso del productor, elaborado por la empresa contratista.

- Elaborar informes mensuales sobre avances y resultados para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador Regional del Proyecto.

COMISIÓN AMBIENTAL

Esta comisión tiene como propósito fundamental velar por el fiel cumplimiento y de acuerdo con la Ley General del Ambiente, de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental durante la etapa de construcción y operación del proyecto, garantizando con ello, la sostenibilidad de los recursos naturales en el área de influencia del mismo.

Esta comisión estará conformada por un funcionario del departamento de Riego y Drenaje de la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego, quien la presidirá, así como funcionarios de las siguientes instancias: Unidad Técnica Ambiental-Regional de Chiriquí, ANAM Regional de Chiriquí, y productores.

RESPONSABILIDADES.

- Será responsable de la supervisión de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Coordinará con el personal de ANAM (Chiriquí) y la Unidad Ambiental del MIDA (Chiriquí) los aspectos que serán supervisados por la primera institución.
- Coordinar y garantizar la participación efectiva de las instituciones que tienen responsabilidades en el cumplimiento de las medidas preventivas, mitigantes y correctivas.
- Garantizar que el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto se ejecute de conformidad con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
- Atender y ventilar ante las instancias pertinentes, cualquier consulta, cambio o ajuste en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en apoyo y coordinación con la Unidad Técnica Ambiental-Regional de Chiriquí.
- Preparar informes quincenales sobre avances dirigidos al Coordinador Regional del proyecto.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente los trabajos de ejecución del Plan de Manejo Ambiental que realice la Empresa Contratista.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Coordinador Regional.

3.2.3 PRODUCTORES BENEFICIARIOS

El proyecto ha previsto la participación de los productores beneficiarios del sistema de riego de Remigio Rojas, en comunicación directa con el Coordinador Regional, para cumplir con lo siguiente:

- Suministrar la información que se requiera para el éxito del proyecto.
- Permitir o autorizar el acceso del personal y equipo para realizar los trabajos del proyecto.
- Participar activamente en las distintas comisiones de trabajo del proyecto.
- Divulgar y promover el Proyecto entre los productores beneficiarios.
- Participar activamente en los eventos de capacitación y organización que se realicen.
- Identificar y comunicar al Coordinador Regional y en especial a la comisión de Organización y Transferencia, las acciones, recomendaciones y sugerencias que sean pertinentes con la buena ejecución del proyecto.

- Asumir la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento del sistema integral de riego, una vez sea transferido por el Estado

IV. RELACIÓN MIDA Y EMPRESA CONTRATISTA

4.1 NIVEL GERENCIAL

Al nivel gerencial corresponde la relación entre el Director Nacional de la DNIRR y/o el Coordinador Nacional con la gerencia de la Empresa Contratista y/o el Director del proyecto, mediante la comunicación y coordinación directa de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos en la relación contractual. Lo anterior incluye sin limitarse, a la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento del alcance de los términos del contrato (costo, duración y calidad), los pagos de las cuentas presentadas por la Empresa, las solicitudes de órdenes de cambio, prórrogas, y la recepción del proyecto terminado.

Por el nivel de esta relación, la misma requiere de la formalidad de sus actos, mediante documentos escritos que establezcan los temas tratados, los acuerdos y los compromisos pendientes con sus responsables.

4.2 NIVEL MEDIO TÉCNICO

A este nivel corresponde la relación en el área de ejecución del proyecto entre el Coordinador Regional, y el jefe de Inspección, con el Director del proyecto (empresa) y su equipo directivo en el área del proyecto, mediante la comunicación y coordinación directa en el seguimiento de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos de las actividades de todos los componentes en general del proyecto en ejecución

En esta relación, cuando la misma tenga como resultado la toma de decisiones requiere de la formalidad, mediante documentos escritos que establezcan los temas tratados, los acuerdos y los compromisos pendientes con sus responsables

4.3 NIVEL TÉCNICO

A este nivel corresponde la relación en el área de ejecución del proyecto entre cada uno de los responsables nacionales y regionales por área temática o componente (inspectores de obras y comisiones) con su similar de la Empresa contratista, mediante la comunicación y coordinación, con el propósito de cumplir con las responsabilidades de supervisión, seguimiento, revisión, evaluación y recomendación de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos de las actividades específicas por componente en ejecución

Este nivel se apoya en las comisiones, así como en los diferentes inspectores de obras para el seguimiento, revisión, evaluación y recomendación de la ejecución del proyecto, así como negociaciones, prevención y solución de conflictos de las actividades específicas por componentes en ejecución.

En esta relación, cuando la misma tenga como resultado la toma de decisiones o compromisos requiere de la formalidad, mediante documentos escritos que establezcan los temas tratados, los acuerdos y los compromisos pendientes con sus responsables.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS RECURSOS PARA EL SEGUIMIENTO

Los recursos asignados para la supervisión y seguimiento del Proyecto por parte del MIDA, se tramitarán a través de la Empresa Contratista, la cual girará los cheques contra la

documentación de adquisición de bienes y servicios y los viáticos, que le remita la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego.

5.1 TRÁMITE PARA EL USO DE LOS RECURSOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Los recursos para el seguimiento y supervisión del proyecto, se utilizarán en los objetos de gastos: servicios personales, materiales y suministro, y maquinaria y equipo.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego del MIDA canalizará ante la Empresa Contratista las solicitudes formales para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Administración de la DNIRR elabora la Solicitud de Bienes y Servicios que se desea adquirir, indicando el bien o servicio a recibir, cantidad, especificaciones, además indicará el uso o destino del bien o servicio.
- La Administración de la DNIRR envía la Solicitud de Bienes y Servicios a la oficina de Coordinación de Ejecución de Proyectos de Inversión-Fondo Fiduciario (CEPI-FF), para la aprobación
- Una vez aprobada la documentación por el CEPI-FF, la remite a la Administración de la DNIRR.
- Luego de cumplida esta etapa, la Administración de la DNIRR envía la documentación al departamento de compra de la Dirección de Administración y Finanzas, para que esta realice los trámites respectivos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos y seleccione la propuesta que mejor cumpla con las especificaciones y precio.
- Una vez que se haya cumplido con las normas administrativas vigentes y aplicables, y seleccionado el proveedor del bien o servicio, la Dirección de Administración y Finanzas remite esta documentación a la Administración de la DNIRR.
- Cumplido el paso anterior, la Administración de la DNIRR envía la documentación respectiva a la empresa contratista para la confección del cheque a nombre de la empresa seleccionada. La empresa Contratista envía el cheque a la Administración de la DNIRR.
- La Administración de la DNIRR procede a pagar al proveedor y recibe de éste el bien, para luego entregarlo al destinatario, cumpliendo con lo establecido en el registro de control de bienes del MIDA, y enviará la documentación respectiva a las instancias correspondientes.

5.1.2 TRAMITACIÓN DE VIÁTICOS.

La Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego del MIDA canaliza ante la Empresa contratista las solicitudes formales por concepto de viáticos de funcionarios del nivel Nacional y Regional en paquetes mensuales. Estas solicitudes deberán cumplir con procedimiento interno establecido en la DNIRR.

- Los técnicos nacionales de la DNIRR asignados al proyecto formulan el viático y lo canalizan para la firma de su respectivo jefe inmediato.
- Una vez firmados los viáticos por los respectivos jefes de inmediato, los formularios deben ser dirigidos para su revisión y registro a la Administración de la DNIRR.
- Los funcionarios regionales del proyecto formulan el viático y lo canalizan a las instancias respectivas de la Dirección Ejecutiva Regional del MIDA R-1 para su revisión, visto bueno y firma del Director Regional, quien lo remitirá a la Administración de la DNIRR.

- La Administración de la DNIRR, conducirá los formularios de viáticos revisados y registrados al CEPI-FF para la firma correspondiente.
- Una vez firmado los viáticos por el CEPI-FF, lo remite a la Administración de la DNIRR.
- La Administración de la DNIRR conducirá a la Dirección Administración y Finanzas del MIDA, para su revisión, firma y registro.
- Revisados y registrados los formularios de viáticos por la Dirección de Administración y Finanzas del MIDA, los envía a la Administración de la DNIRR.
- Una vez cumplida esta etapa anterior, el Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego, solicitará a la empresa contratista la confección de los cheques respectivos.
- La Empresa remite los cheques a la Administración DNIRR para su registro y entrega.

5.2 TRÁMITE PARA EL PAGO DE CUENTAS AL CONTRATISTA

- El contratista presentará al jefe de Inspección un informe mensual sobre el avance de las obras ejecutadas durante el período y la respectiva cuenta, con copia al Coordinador Nacional y Regional del proyecto, debidamente firmada por el Representante Legal del contratista.
- El Jefe de Inspección y los inspectores de obras en conjunto con el contratista y el inspector de la Contraloría General de la República verificando lo indicado en el informe y la cuenta.
- El informe y la cuenta serán firmados por el Jefe de Inspección y el inspector de la Contraloría.
- El contratista remitirá mediante nota al Director Nacional de la DNIRR, el informe y la cuenta firmada por el Representante Legal del contratista, el Jefe de Inspección y el inspector de la Contraloría.
- Cuando el Director Nacional de la DNIRR considere pertinente una verificación previa a la firma, remitirá el informe y la cuenta al jefe de Inspección, al Coordinador Regional y al Coordinador Nacional.
- El Director Nacional de la DNIRR revisará, firma y remitirá el informe y la cuenta, a la oficina de Coordinación de la Ejecución de los Proyectos de Inversión del Fondo Fiduciario (CEPI-FF) para su revisión.
- La oficina de Coordinación de la Ejecución de los Proyectos de Inversión del Fondo Fiduciario (CEPI-FF) revisará la referida cuenta y la remite a la Dirección de Administración y Finanzas.
- La Dirección Administrativa revisará y lo remitirá a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría del MIDA.
- Fiscalización de Contraloría del MIDA revisará la cuenta y la enviará a la Contraloría General de la República.
- La Contraloría General de la República refrendará la cuenta y la enviará a la Dirección Administrativa del MIDA.
- La Dirección Administrativa registrará la cuenta refrendada y la enviará a el MEF – Dirección Tesorería y Presupuesto.
- La Dirección Administrativa enviará copia de los registros de pagos a la DNIRR y a (CEPI-FF).
- El MEF – Dirección Tesorería y Presupuesto emitirá el cheque y efectuará el pago al Contratista.

VI SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El sistema de seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto será implementado por la Unidad de Seguimiento y Evaluación del proyecto, fundamentado en las siguientes normativas:

- El Personal técnico con responsabilidad de seguimiento en este proyecto y el coordinador Regional deben laborar en equipo y entregar un informe quincenal al Coordinador Nacional del Proyecto; indicando la actividad, avances, resultados, problemas, alternativas de solución y compromisos pendientes.
- El Coordinador Nacional, con el apoyo del a Unidad de Seguimiento y Evaluación del proyecto, analiza y consolida el informe recibido y presentará un informe quincenal dirigido al Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego y al Director Ejecutivo Regional.
- El Director Nacional de Ingeniería Rural evalúa y remite el informe a la oficina de Coordinación de la Ejecución de los Proyectos de Inversión del Fondo Fiduciario (CEPI-FF) y al Despacho Ministerial.
- La Unidad de Seguimiento y Evaluación del proyecto, dará seguimiento físico, financiero y técnico a las actividades del Proyecto y elaborará un informe mensual para el Director Nacional de Ingeniería Rural y Riego, Planificación Sectorial (MIDA), Programación de Inversiones y Crédito Público (MEF).
- La Unidad de Seguimiento y Evaluación de proyectos dará también seguimiento a los bienes adquiridos con el proyecto, aunque el proceso de adquisición y control de bienes y servicios, y la tramitación de los viáticos será responsabilidad de la Administración de la DNIRR. Este proceso esta basado en lo establecido en el procedimiento para el uso de los recursos del MIDA y/o el Fondo Fiduciario.
- El seguimiento, tramitación y control de las cuentas presentadas durante la ejecución del proyecto será responsabilidad también de la Unidad de Seguimiento y Evaluación del proyecto.

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN.

ANEXO N° 2: PRESUPUESTO PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

SEGUNDO: El Marco Operativo Instruccional para la ejecución del Proyecto del Sistema de Remigio Rojas en Alanje, Chiriquí, es de estricto cumplimiento.

TERCERO: El presente Resuelto entrará en vigencia a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

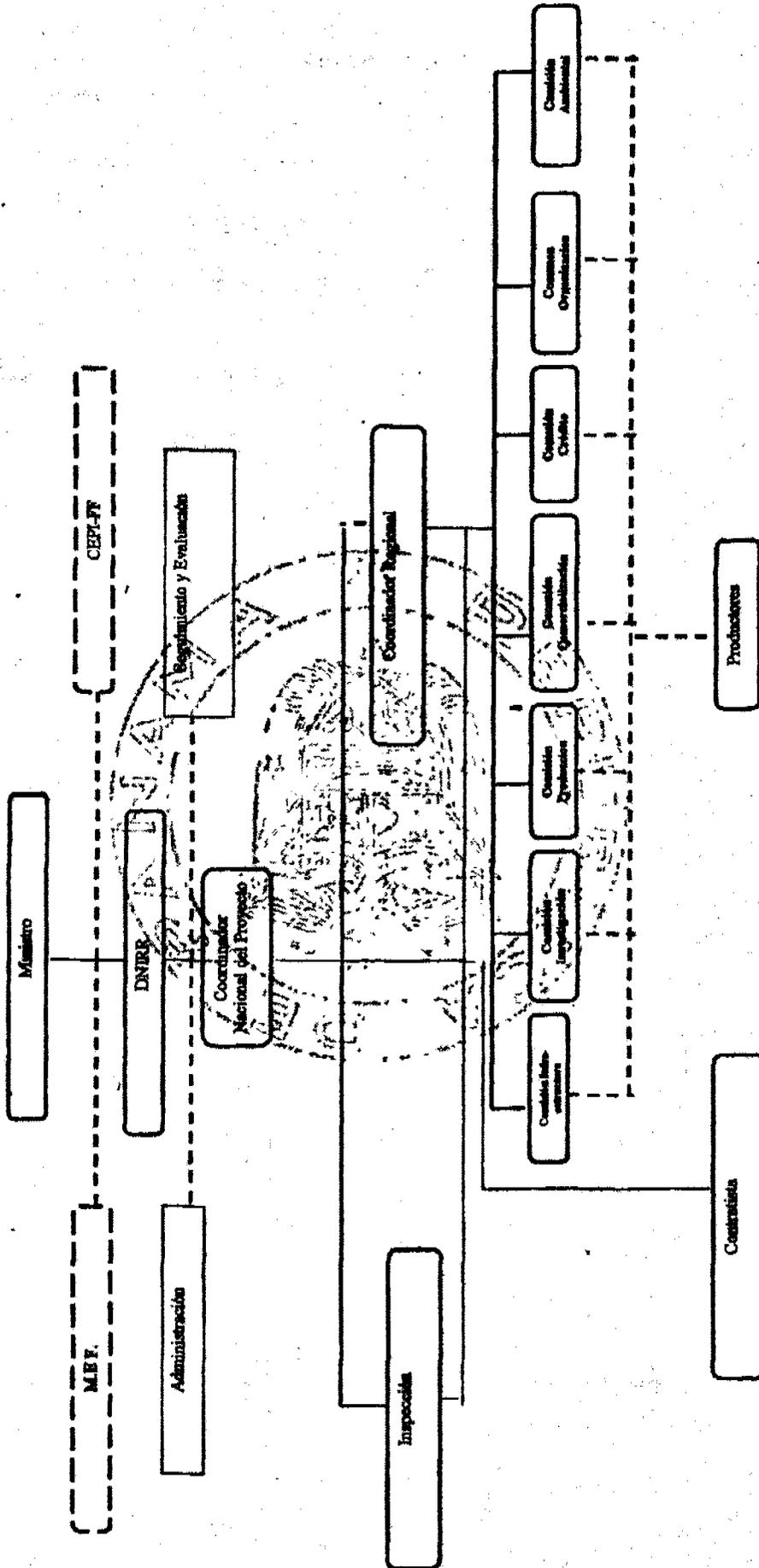

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro


ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

ANEXO N° 1
ORGANIGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO REDISEÑO ROLAS



ANEXO N° 2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA RURAL Y RIEGO
PROYECTO DE RIEGO REMIGIO ROJAS
PRESUPUESTO ANUAL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION

Objeto	Detalle	AÑO						
		TOTAL	2006	2007	2008	2009	2010	
	TOTALES	1,504,116.00	527,535.00	490,542.00	219,032.00	148,105.00	118,902.00	
1	Servicios No Personales	615,173.39	94,457.13	235,500.00	109,357.13	99,857.13	76,002.00	
102	Contratación de Personal	412,573.39	60,857.13	180,000.00	60,857.13	60,857.13	50,002.00	
141	Viáticos	171,000.00	28,500.00	43,500.00	40,000.00	35,000.00	24,000.00	
182	Mant. de Maq. y Equip. de Ofic.	13,600.00	1,600.00	5,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	
183	Mant. de Maq. y otros Equipos	6,500.00	1,500.00	2,000.00	1,500.00	1,000.00	500.00	
189	Otros Mant. y Reparaciones	11,500.00	2,000.00	5,000.00	3,000.00	1,000.00	500.00	
2	Materiales y Suministros	283,850.62	74,227.88	72,500.00	57,274.87	40,947.87	38,900.00	
221	Diesel	145,000.00	29,000.00	36,000.00	30,000.00	25,000.00	25,000.00	
224	Lubricantes	9,222.74	2,100.00	2,500.00	2,174.87	1,447.87	1,000.00	
231	Impresos	1,400.00	200.00	500.00	300.00	200.00	200.00	
232	Papelería	11,656.90	3,658.90	3,000.00	2,600.00	1,500.00	1,000.00	
239	Otros prod. papel y cartón	6,500.00	1,000.00	3,500.00	1,000.00	500.00	500.00	
243	Pinturas, colorantes y otros	3,406.58	606.58	1,000.00	800.00	500.00	500.00	
249	Otros Productos Químicos	24,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	3,000.00	3,000.00	
269	Otros Productos Varios	5,800.00	1,300.00	2,200.00	1,500.00	500.00	300.00	
273	Útiles de aseo y limpieza	2,100.00	700.00	500.00	500.00	300.00	100.00	
275	Útiles y Mat. De Oficina	8,800.00	1,800.00	2,500.00	2,000.00	1,500.00	1,000.00	
279	Otros útiles y mat. Ofic.	3,300.00	1,200.00	800.00	500.00	500.00	300.00	
280	Repuestos	62,664.40	26,664.40	14,000.00	10,000.00	6,000.00	6,000.00	
3	Maquinaria y Equipo	453,050.00	243,850.00	145,500.00	52,400.00	7,300.00	4,000.00	
314	Transporte Terrestre	380,000.00	220,000.00	120,000.00	40,000.00	0.00	0.00	
340	Equipo de Oficina	22,000.00	4,000.00	10,000.00	6,000.00	1,000.00	1,000.00	
350	Mobiliario de Oficina	11,000.00	3,000.00	5,000.00	2,000.00	1,000.00	0.00	
370	Maquinaria y Equipo Varios	10,650.00	4,850.00	3,300.00	2,000.00	500.00	0.00	
380	Equipo de computación	29,400.00	12,000.00	7,200.00	2,400.00	4,800.00	3,000.00	
5	Construcciones	152,042.00	115,000.00	37,042.00	0.00	0.00	0.00	
519	Otras Edificaciones	152,042.00	115,000.00	37,042.00	0.00	0.00	0.00	

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

PAN/95/001/01/00

MEF/MIV/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADDENDA No. 1

AL CONTRATO No. AL-1-48-05

(29 de agosto de 2006)

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-48-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 22 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ROGELIO E. ALEMAN A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1762, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-48-05, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, (TEREMAR Y BELLO HORIZONTE), EN LA PROVINCIA DE PANAMA"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula TERCERA quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra dentro de los CIENTO CUARENTA Y DOS (142) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula SEXTA quedará así:

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 85B54559, de la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 75/100 (B/164,676.75), válido hasta el 31 de diciembre de 2006.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

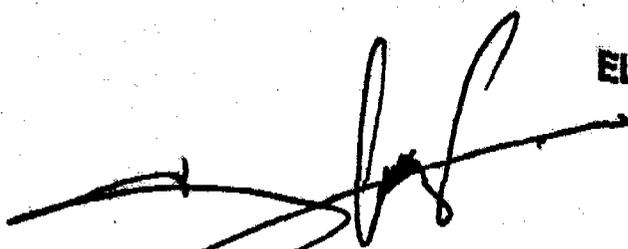
Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato NºAL-1-48-05 se mantienen sin alteración alguna.

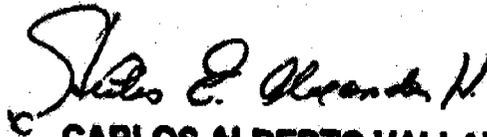
CUARTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la ciudad de Panamá a los Veintinueve (29) días del mes de agosto de 2006.

EL ESTADO



BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director Nacional de Dinamización

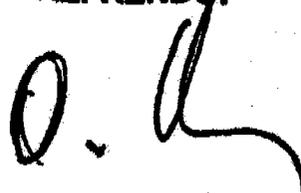
6- Sept. -2006

EL CONTRATISTA



ROGELIO E. ALEMÁN A.
Constructora Urbana. S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2006.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCIÓN AN No. 375-RTV
(2 de noviembre de 2006)

“Por la cual se autoriza al concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, a modificar los parámetros técnicos de la frecuencia 92.5 MHz que opera en la provincia de Panamá.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley No. 24 de 1999 y 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;
4. Que mediante Resolución JD-5705 de 7 de diciembre de 2005, la Autoridad Reguladora fijó un período comprendido del 4 al 8 de septiembre de 2006, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitios de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;
5. Que en la citada resolución No. JD-5705 de 2005, se estableció que las solicitudes de cambio de sitio de transmisión o aquellas que incluyan un aumento en la altura de la antena sobre el nivel del suelo, debían estar acompañadas de la correspondiente autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil (Visto Bueno Aeronáutico);
6. Que tal como consta en el acta de ocho (08) de septiembre de 2006, **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, concesionario del servicio de Radio Abierta Tipo A, solicitó aprobación de esta Entidad Reguladora para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 92.5 MHz en la provincia de Panamá;
7. Que las modificaciones solicitadas por el concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, consiste en:
 - 7.1. Trasladar el sitio de transmisión autorizado hacia Monte Fresco, Cerro Azul, con coordenadas 09° 09' 25.3" Latitud Norte y 79° 24' 54.9" Longitud Oeste, que posee una altura aproximada de 600 metros.

- 7.2. Reemplazar el transmisor actual, marca ELCOR (FM 10K) de 10,000 W, por uno marca RVR, modelo 5000, que proporciona una potencia máxima de salida de 5,000 W.
8. Que mediante Nota S/N de 7 de septiembre de 2006, la concesionaria Radio Mil, S.A., autorizó a Andrés Vega para ubicar su sistema radiante en el sitio peticionado. Sin embargo a la fecha, el mismo no cuenta con el correspondiente Visto Bueno Aeronáutico;
9. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en acta de 25 de septiembre de 2006, que ante la Autoridad Reguladora ningún usuario del Espectro Radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por el concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**;
10. Que de acuerdo a la información técnica presentada por el concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, se observa lo siguiente:
 - 10.1. Se mantendrá el arreglo de antenas marca ELCOR, que proporciona una ganancia total aproximadamente de 3.26 dBd, el cual se instará a una altura sobre el nivel del suelo de 60 metros.
 - 10.2. El nuevo sitio de transmisión ubicado en Monte Fresco, Cerro Azul provee una altura aproximada de 600 metros, que en adición con la del arreglo de antenas, proporciona una altura promedio sobre el terreno (HAAT) de 427.3 metros.
 - 10.3. Según lo indicado en la información aportada, con la potencia máxima de 5,000 W del nuevo Transmisor, la ganancia de 3.26 dBd del actual sistema de antenas y las pérdidas declaradas de 0.36 dB, la señal de la frecuencia 92.5 MHz se irradiará con una potencia efectiva de 9,749.22 W.
 - 10.4. De acuerdo con los cálculos teóricos, producto de la disminución de la potencia radiada y de la altura promedio sobre el terreno (HAAT), se minimiza la radiación y los niveles de señal hacia Colón, manteniendo los niveles comerciales dentro de la provincia de Panamá, área de cobertura autorizada.
 - 10.5. El análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria determinó que los cambios solicitados no causarán interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico. En dicho análisis se observó el efecto de propagación de la señal en las frecuencias adyacentes 92.1 MHz y 92.9 MHz, que operan en las Provincias de Panamá, las cuales se encuentran a 400 KHz de separación con respecto a la frecuencia en análisis.
 - 10.6. De igual manera, se observó el efecto sobre la frecuencia 92.7 MHz, que opera en las provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, la cual tampoco deberá presentar interferencia perjudicial por parte de la frecuencia 92.5 MHz.
 - 10.7. A pesar de que Cerro Azul, es un sitio utilizado como punto de transmisión de sistemas de radiocomunicación, radio y televisión, se desconoce si el lugar en donde la concesionaria planea instalar sus antenas, interfiere o no con la aeronavegación o con la planificación de uso del espacio aéreo, toda vez que no ha sido aportado el correspondiente Visto Bueno Aeronáutico.
 - 10.8. No obstante, esta entidad es de opinión que puede accederse a la petición del traslado del sitio de transmisión, pero que la ejecución de dicho

trabajo deberá estar condicionada a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

11. Que surtidos los trámites correspondientes, y en atención a las consideraciones anteriores, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 92.5 MHz, tal como a continuación se detallan:

- a) Trasladar el sitio de transmisión autorizado hacia Monte Fresco, Cerro Azul, con coordenadas 09° 09' 25.3" Latitud Norte y 79° 24' 54.9" Longitud Oeste, con una altura aproximada de 600 metros.
- b) Reemplazar el transmisor actual, marca ELCOR (FM 10K) de 10,000 W, por uno marca RVR, modelo 5000, que proporciona una potencia máxima de salida de 5,000 W.

SEGUNDO: ADVERTIR al concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, que podrá efectuar el traslado del sitio de transmisión petitionado, una vez sea presentado a esta Entidad Reguladora, el respectivo Visto Bueno Aeronáutico.

TERCERO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19290-B, que se reemplaza por la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19290-C, que forma parte de la presente Resolución y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización de la Autoridad Reguladora.

CUARTO: ADVERTIR al concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, que deberá operar la frecuencia 92.5 MHz, con una modulación máxima de ± 75 KHz de desviación.

QUINTO: ADVERTIR al concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, que una vez realizada la modificación aprobada en la presente Resolución, de inmediato deberá comunicarlo por escrito a la Autoridad Reguladora, a fin de que esta Entidad pueda verificar que se encuentra operando dentro de los parámetros técnicos autorizados y que no causa interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

SEXTO: ADVERTIR al concesionario **ANDRÉS VEGA CEDEÑO**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, ante las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SÉPTIMO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-5705 de 7 de diciembre de 2005.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 266-D.A.F./L.E.G
(19 de octubre de 2006)**

"Por el cual se Reorganiza la Unidad de Protección Civil en la Contraloría General de la República."

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No. 7 de 11 de febrero de 2005 reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 32 de 8 de noviembre de 1984, faculta al Contralor General de la República, para planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General.

Que es deber de la Institución, el garantizar la seguridad de sus funcionarios y preservar sus vidas en casos de contingencias y situaciones de desastre.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Unidad de Protección Civil en la Contraloría General de la República, en adelante denominada "SIPROCCGR", la que estará dirigida por el Despacho Superior, y tendrá como Unidad Ejecutora de sus actividades a la Dirección de Administración y Finanzas, quien establecerá los estamentos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Protección Civil en la Contraloría General de la República (SIPROCCGR), será la encargada de señalar y ejecutar las medidas, disposiciones y órdenes tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del hombre o de la naturaleza, pueda provocar sobre la vida y bienes del conglomerado que integra nuestra Institución y sus visitantes, en concordancia con las políticas y planes que elabore el SINAPROC en la materia, de acuerdo a lo que establece la Ley 7 del 11 de febrero del 2005.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Protección Civil de la Contraloría General de la República (SIPROCCGR), coordinará con el Sistema Nacional de Protección Civil, el Cuerpo de Bomberos de Panamá y organismos similares, a través del Coordinador asignado por el Contralor General, las actividades requeridas para lograr una integración de todas las demás agrupaciones u organismos de la Institución, necesarias para cumplir sus propósitos.

ARTÍCULO CUARTO: Con posterioridad a la vigencia de este Decreto, la Coordinación General del SIPROCCGR en conjunto con los estamentos que lo conforman, elaborarán el Reglamento Interno que señalará la organización, funciones y procedimientos que deberá ejecutar la Unidad de Protección Civil de la Contraloría General de la República (SIPROCCGR).

ARTÍCULO QUINTO: Todas las Direcciones de la Contraloría General de la República deberán apoyar las actividades que desarrolle el SIPROCCGR, cuyos funcionarios que la integren estarán obligados a asistir a las reuniones, capacitaciones y tareas que demande la misma, previa notificación y autorización del Jefe Inmediato.

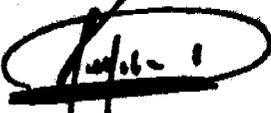
ARTÍCULO SEXTO: La Unidad de Protección Civil de la Contraloría General de la República (SIPROCCGR), queda facultada para atender y responder a casos de emergencias, particularmente las caracterizadas por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las instalaciones de la Contraloría General de la República, causadas por conatos de incendio, sismos, atentados, o cualquier evento que requiera de una reacción inmediata y que exigen la atención o preocupación de las instituciones del Estado, de los medios de comunicación y de la comunidad en general.

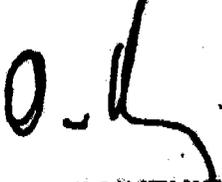
ARTÍCULO SEPTIMO: Se deroga el Decreto Núm. 61 de 1° de abril de 1991, emitido por el Contralor General, referente a la Unidad de Protección Civil de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir, a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIĚCKY
Contralor General

DECRETO N° 273 - Leg
(De 26 de octubre de 2006)

Por el cual se realizan adiciones al Decreto N° 313-Leg. de 12 de noviembre de 2002, mediante el cual se formaliza la creación del Conjunto Folklórico de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Artículos 5 y 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, en concordancia con el Reglamento Interno de la Institución, el Contralor General está facultado para establecer, fusionar o suprimir divisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General de la República.

Que el Decreto N° 313 – Leg. de 12 de noviembre de 2002, crea el Conjunto Folklórico de la Contraloría General de la República.

Que el Conjunto Infantil y Juvenil de Proyecciones Folklóricas "MI ORGULLO PANAMÁ", en la actualidad cuenta con más de 28 y 13 años respectivamente, sin embargo a la fecha no se ha dictado ninguna disposición que oficialice y reglamente esa agrupación folklórica, que tiene como propósito fundamental conservar y divulgar el Folklore Nacional.

Que el mismo se ha destacado por sus presentaciones folklóricas tanto en el país como en el extranjero y considerando que los Artículos 80 y 81 de la Constitución Política de la República de Panamá, establecen como deber del Estado, el de fomentar la participación de todos los habitantes de la República en la cultura nacional, además de promover, desarrollar y custodiar ese patrimonio cultural que está constituido por las manifestaciones artísticas producidas por los habitantes en Panamá a través de las épocas.

Que en atención a las consideraciones expuestas se hace necesario reconocer que el Conjunto Folklórico de la Contraloría General de la República estará compuesto de tres grupos: el Grupo Adulto, el Grupo Infantil y el Grupo Juvenil.

Por lo tanto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Artículo Primero del Decreto Núm.313-Leg de 12 de noviembre de 2002 el siguiente párrafo así:

ARTÍCULO PRIMERO:...

.....

El "Conjunto Folklórico de la Contraloría General de la República" estará compuesto de tres grupos, El Grupo Adulto, el Grupo Infantil y el Grupo Juvenil".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Artículo Segundo del Decreto Núm.313-Leg de 12 de noviembre de 2002, el siguiente párrafo así:

ARTÍCULO SEGUNDO:

.....

El Conjunto Folklórico de la Contraloría General de la República, tendrá un Director General quien someterá al Contralor General la aprobación de las

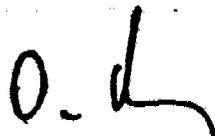
diferentes actividades; sin embargo cada grupo podrá tener coordinadores internos a fin de que su organización sea funcional.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto adiciona un párrafo a los Artículos Primero y Segundo del Decreto Núm.313-Leg. de 12 de noviembre de 2002, y las demás disposiciones del mencionado decreto permanecen iguales.

Fundamento Legal: Artículos No.5 y 6 de la Ley Orgánica No. 32 de la Contraloría General y Artículos No.80 y 81 de la Constitución Política de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 28 días del mes de octubre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANI KUZNIECKY
Contralor General


JORGE L. QUIJADA
Secretario General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 205-06
(6 de septiembre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 922 de 9 de agosto de 1995, a la sociedad Chase Investment Bank (Panamá), S.A. hoy HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., en su calidad de Fiduciario según los términos del Instrumento de Fideicomiso otorgado el 1 de junio de 1995, se le autorizó para su ofrecimiento público un total de Quince Millones de Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) en bonos de Hipotecas Residenciales como emisor registrado ante la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante Resolución CNV. No. 185-06 de 26 de julio de 2006, esta Comisión resolvió imponer multa de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) a la sociedad HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales / junio 1995, por la no rotación del equipo de auditores externos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002, que adicionó el Artículo 17 al Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000, mediante el cual se adoptan las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros y demás información financiera que deban presentar periódicamente a la Comisión las personas registradas o sujetas a reporte según el Decreto

Ley 1 de 1999, cuyo texto señala que las empresas registradas o sujetas a reporte deberán acordar con sus auditores externos, la rotación obligatoria cada tres (3) años de su equipo de auditores, incluyendo gerentes y socios. La rotación también incluye personal especializado que se utiliza en las auditorías (auditores fiscales, de sistemas y otros).

Que la firma de abogados Morgan & Morgan, apoderados especiales de la sociedad HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., presentó en tiempo oportuno recurso de reconsideración en contra de la Resolución CNV. No. 185-06 de 26 de julio de 2006, el cual se fundamenta básicamente en los siguientes argumentos:

- *"Mediante nota CNV-5321-DRV (22) de 5 de enero de 2006, dirigida a HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., la Comisión Nacional de Valores solicitó el envío del nombre de sus auditores externos; periodo fiscal utilizado; nombre del gerente o socio encargado de la auditoría y de todos los miembros del equipo que realizaron la auditoría del ejercicio anterior; nombre del gerente o socio que se encargará de la auditoría correspondiente al presente ejercicio y de todos los miembros del equipo y nombre del miembro del equipo correspondiente al periodo anterior que permanecerá (cuando aplique)".*
- *"La nota CNV-5321-DRV (22) fue respondida por HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., el 24 de febrero de 2006."*
- *"Mediante Nota CNV-6070-DRV (22) de 25 de abril de 2006, dirigida a HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., la Comisión Nacional de Valores expresó observaciones a la nota-respuesta a que se refiere el hecho Segundo anterior."*
- *"HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., respondió la nota CNV-6070-DRV (22) mediante nota de fecha 4 de mayo de 2006, entregada el día 5 de mayo de 2006, en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores."*
- *"Mediante nota CNV-6232-DRV (22) de 25 de mayo de 2006, dirigida a HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., la Comisión Nacional de Valores solicitó aclaraciones a la información proporcionada mediante la nota-respuesta a que se refiere el hecho cuarto anterior."*
- *"HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A. respondió la nota CNV-6232-DRV (22) mediante nota de fecha 1 de junio de 2006."*
- *"Mediante nota CNV-6485-DRV (22) de 20 de junio de 2006, dirigida a HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., la Comisión Nacional de Valores solicitó explicaciones a la nota-respuesta a que se refiere el hecho sexto anterior."*
- *"HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A. respondió la nota CNV-6485-DRV (22) mediante nota de fecha 23 de junio de 2006, entregada el día 26 de junio de 2006, en las oficinas de la CNV."*

- *"Según las Resoluciones que ahora se impugnan, la Comisión Nacional de Valores remitió a HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., la nota CNV-6544-DRV (22). Las resoluciones impugnadas expresan igualmente que la nota CNV-6544-DRV (22), fue recibida por HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A. el 29 de junio de 2006 y que la referida nota otorgaba al destinatario 5 días hábiles después de recibida la nota para dar las explicaciones que se le solicitaban."*
- *"Finalmente las resoluciones impugnadas afirman que cumplido el plazo de 5 días hábiles, HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A. no proporcionó las aclaraciones solicitadas en la nota CNV-6544-DRV (22).*
- *"De acuerdo a los archivos de HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., la referida nota CNV-6544-DRV (22) a que se refieren los hechos Noveno y Décimo anteriores no se ha recibido en las oficinas de ésta, oficinas que están ubicadas en el edificio Plaza HSBC, calle 47 y Aquilino de la Guardia, siendo esta la razón por la que dicha nota no ha sido contestada. (...)*

La existencia de la nota CNV-6544-DRV (22) solo fue conocida por HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A. al momento en que las resoluciones impugnadas les fueron notificadas. Sin embargo, HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., desconoce el contenido de la referida nota.

Como quiera que HSBC Investment Corporation (Panamá) S.A., no ha tenido la oportunidad de proporcionar las aclaraciones solicitadas mediante la nota CNV-6544-DRV (22), en vista de no haberla recibido, lo que a su vez provocó la imposición de las sanciones decretadas por medio de las Resoluciones impugnadas, se solicita que las mismas sean revocadas en todas sus partes. Se solicita además se haga entrega a HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A. de la referida nota CNV-6544-DRV (22) a fin de que pueda ser respondida."

Que vistos los principales argumentos de HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., esta autoridad pasa a decidir el asunto no sin antes realizar las siguientes consideraciones:

En primer término, debemos señalar que la obligación legal de rotación de equipo de auditores externos exigida por el Acuerdo No. 8-2000, modificado por el Acuerdo No. 10-2001, por el Acuerdo No. 7-2002 y por el Acuerdo No. 3-2005, aplica a todas las personas registradas y las personas sujetas a reporte. En atención al anterior señalamiento, el cumplimiento de esta obligación implica que la sociedad HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales / junio 1995, está sujeta, entre otros temas que derivan de la forma y contenido en la presentación de Estados Financieros, a la exigencia legal de rotación de auditores.

El objetivo del requisito plasmado en el artículo 17 del Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 10-2001, por el Acuerdo No. 7-2002 y por el Acuerdo No. 3-2005 es aportar al mercado de valores panameño un elevado nivel de protección mediante la transparencia en la información financiera que deben presentar los emisores con valores registrados y personas sujetas a reporte, de forma tal que se genere la confianza necesaria en el público inversionista en que la información financiera que el emisor da a conocer al mercado ha sido auditada con un criterio independiente, mediante la rotación de su equipo de auditores incluyendo gerentes y socios; permitiendo que únicamente continúe un miembro del equipo.

Por otra parte, la no rotación del equipo de auditores externos, que causó la imposición de multa a la sociedad HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales / junio 1995, no puede justificarse por ninguno de los hechos citados, ya que mal puede argüir el recurrente que el incumplimiento de la obligación, que ha sido objeto de un alto grado de divulgación desde la entrada en vigencia del Acuerdo No. 7-2002 de 14 de octubre de 2002, que modificó el Acuerdo No. 8-2000, se debe a que no se ha recibido en sus oficinas, y por tanto desconoce, el contenido de la nota CNV-6544-DRV (22) de 28 de junio de 2006, en la que se le manifestó el incumplimiento de la disposición de Rotación de los Auditores Externos que examina y audita el Fideicomiso previamente mencionado, y que le otorgó cinco (5) días hábiles una vez recibida la nota para dar las explicaciones sobre el incumplimiento.

La nota en cuestión, suscrita por la Directora Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, fue recibida por el recurrente en sus oficinas, a las diez horas, cincuenta y seis minutos, antes meridiano (10:56 a.m.) del jueves 29 de junio de 2006, según consta plenamente en los Archivos de la Comisión Nacional de Valores, en los cuales reposa la misma, con sello de recibido y entrada. Por lo tanto, y quedando constancia de que la nota en efecto fue recibida, el recurrente no proporcionó las aclaraciones solicitadas del no cumplimiento de la rotación del equipo de auditores externos, a pesar de que tuvo oportunidad de hacerlo en el plazo establecido.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la obligación legal vigente de la rotación del equipo de auditores no dependía en todo caso de la recepción o no de la nota en que se ha fundamentado el recurrente, HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., la cual consta sí fue recibida por éste.

En el caso que nos ocupa, ni siquiera se alude en el Recurso de Reconsideración argumentos que traten de justificar el no cumplimiento de la obligación legalmente establecida en el artículo 17 del Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000, modificado

por el Acuerdo No. 10-2001, por el Acuerdo No. 7-2002 y por el Acuerdo No. 3-2005, sobre la rotación de auditores externos, que efectivamente no fue cumplida en este caso.

Por las razones expuestas, la Comisión Nacional de Valores considera que los argumentos sostenidos por la sociedad HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A. no resultan acertados ni jurídicamente viables para justificar la infracción de las disposiciones sobre rotación establecidas en el artículo 17 del Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000.

Por tanto se,

RESUELVE:

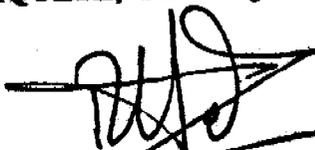
ARTÍCULO ÚNICO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. CNV-185-06 de 26 de julio de 2006, por la cual se impone a la sociedad HSBC INVESTMENT CORPORATION (Panamá) S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales / junio 1995, multa de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por la no rotación del equipo de auditores externos, en violación del artículo 17 del Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000.

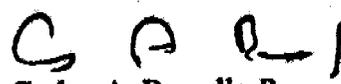
Se advierte que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la presente Resolución agota la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (06) días del mes de agosto de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yanela Yanisselly
Comisionada, a.i.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA
PROVINCIA DE PANAMÁ
ACUERDO N° 5
(De 25 de octubre de 2006)

“Por medio del cual se crea la Reserva Hidrológica Isla del Rey, en la jurisdicción de los corregimientos de San Miguel, La Ensenada, La Guinea y La Esmeralda, Distrito de Balboa y se dictan otras medidas”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en la Isla del Rey existe un área terrestre y acuática de alta diversidad y endemismo que posee las características necesarias para estar orientadas al manejo, protección y conservación de los recursos hídricos en calidad y cantidad, que contribuyen a mantener los procesos hidrológicos y la calidad ambiental de los ecosistemas, hábitat y especies asociadas.

Que según Ley 106 de 1973, lo Consejos Municipales tienen entre sus funciones las de dictar medidas para proteger y conservar el medio ambiente.

Que la Ley 41 de 1998, establece en su Artículo 63, que es deber de los municipios de contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales que se aprovechen o extraigan en su localidad según los parámetros que establezca la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que es importante para el Consejo Municipal del Distrito de Balboa promover el ordenamiento territorial y la valoración económica y gestión integrada por los recursos hídricos que son vitales para mantener y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 8 de la Ley 6 de 2006 señala que los Municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrán competencia para elaborar y aprobar los planes de ordenamiento territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de su respectiva jurisdicción, con la asesoría del Ministerio de Vivienda y en coordinación con las demás entidades competente.

Que el Consejo Municipal del Municipio de Balboa es consciente de la importancia de los recursos hídricos de esta área para proyectos de desarrollo turísticos y las presentes y futuras generaciones de los pobladores del Archipiélago de Las Perlas.

Que el Artículo 3 de la Resolución JD-009-94 de 1994, el cual establece las categorías de manejo de las áreas protegidas, define una “Reserva Hidrológica” como: *Área generalmente boscosa, escarpada y quebrada; cuyo valor primordial es conservar la producción hídrica en cantidad y calidad adecuada para las actividades humanas y productivas de la región.*

Que el Artículo 66 de la Ley 41 de 1998, señala que las áreas protegidas se establecerán por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Declarar como Reserva Hidrológica el área comprendida entre los corregimientos de San Miguel, La Ensenada, La Guinea y La Esmeralda, en Isla del Rey, Archipiélago de las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá; con una superficie aproximada de nueve mil ochocientos veinte y dos (9,822) hectáreas, comprendidas dentro de los límites descritos a continuación:

Un polígono imaginario con perímetro de 80.6 kilómetros que inicia en el Punto 1 con coordenadas 724673.788 Este y 931846.002 Norte, hasta encontrar el Punto 2 con coordenadas 726095.909 Este y 933744.291 Norte, hasta el Punto 3 con coordenadas 729153.205 Este y 934030.311 Norte, hasta el Punto 4 con coordenadas 732603.781 Este y 931838.088 Norte, hasta el Punto 5 con coordenadas 735437.053 Este y 921660.471 Norte, hasta el Punto 6 con coordenadas 725306.921 Este y 918819.286 Norte, hasta el Punto 7 con coordenadas 724143.539 Este y 919824.385 Norte, hasta el Punto 8 con coordenadas 724669.060 Este y 924241.217 Norte, hasta el Punto 9 con coordenadas 725022.011 Este y 924351.287 Norte, hasta el Punto 10 con coordenadas 727325.033 Este y 922499.372 Norte, hasta el Punto 11 con coordenadas 727847.368 Este y 921225.192 Norte, hasta el Punto 12 con coordenadas 730823.094 Este y 923757.725 Norte, con un último Punto 13 con coordenadas 725940.054 Este y 927524.867 Norte, que continua hasta encontrar el Punto 1.

ARTÍCULO 2: Esta Reserva Hidrológica se denominará "Isla del Rey" y tendrá los siguientes objetivos:

1. Proteger y conservar la capacidad hídrica de los ríos y demás fuentes de agua existente en el área descrita en el artículo primero de este acuerdo, que contempla tierras privadas y del estado, en beneficio de las comunidades ubicadas en las partes bajas de la Isla del Rey y comunidades aledañas del Archipiélago de las Perlas.
2. Detener y controlar la erosión, sedimentación y contaminación de los ríos y demás fuentes hídricas existentes en el área, con énfasis en aquellas que sirvan para el abastecimiento de agua con fines domésticos, de salud pública y desarrollos turísticos, cumpliendo con las normativas vinculadas al tema de los recursos hídricos.
3. Proteger y manejar los bosques naturales, la diversidad y el endemismo existente en el área propiciando así la educación ambiental y la investigación científica.
4. Restaurar los bosques alterados que permitan la recuperación de las cuencas hidrográficas principales.
5. Permitir una agricultura de subsistencia mediante el uso racional de los recursos existentes en aras a mejorar la calidad de vida en procura del desarrollo rural integrado de las poblaciones de la Isla y sus alrededores, posterior a la elaboración de un Plan de Manejo.
6. Ofrecer y generar opciones para el desarrollo integral de las poblaciones con desarrollos turísticos compatibles con los fines para los cuales se establece la presente Reserva Hidrológica.

ARTÍCULO 3: La Alcaldía del Distrito de Balboa con el apoyo y la colaboración de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, propietarios de tierras y las comunidades del área representadas por sus Honorables Corregidores y Representantes del Consejo Municipal, adoptarán las medidas necesarias para la protección, manejo y administración de la "Reserva Hidrológica Isla del Rey."

ARTÍCULO 4: Dentro de la "Reserva Hidrológica Isla del Rey", quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. El uso indiscriminado de productos que contaminen las aguas de los ríos y demás fuentes hídricas existentes en el área.
2. El establecimiento de vertederos de desechos sólidos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas del área y cualquier otro tipo de depósito de sustancias o productos contaminantes.
3. La tala, anillamiento y envenenamiento de árboles, extracción y procesamiento de productos forestales, al igual que las rozas de rastrojos de cualquier edad y alteración de los bosques en un radio de 200 metros alrededor de los ojos de agua y dentro de una franja de 50 metros a ambos lados de la línea de ribera de los ríos y demás fuentes hídricas.

4. La ocupación de nuevos terrenos, así como la expansión de las áreas ganaderas y agrícolas existentes a la fecha de promulgación de este acuerdo. Las áreas agrícolas y ganaderas serán permitidas siguiendo la zonificación y regulaciones establecidas dentro del Plan de Manejo.
5. El desarrollo de infraestructuras que no sean acordes con los objetivos del presente acuerdo.
6. Las quemas.
7. Las rozas de rastrojos mayores de cinco (5) años.
8. La cacería deportiva con excepción de aquellos casos de cacería de subsistencia comprobada, siempre y cuando se trate de especies que la Autoridad Nacional del Ambiente no haya declarado en vías de extinción.
9. La apertura de caminos de penetración así como el paso de equipo pesado, sin la previa autorización de la Alcaldía del Distrito de Balboa.
10. Cualquier otra actividad que a criterio de la Alcaldía del Distrito de Balboa y con base en el Plan de Manejo, pudiese afectar negativamente las aguas, así como la biodiversidad del área.

ARTÍCULO 5: La Autoridad Nacional del Ambiente coordinará con la Alcaldía del Distrito de Balboa la elaboración y ejecución de un Plan de Manejo para la presente Reserva Hidrológica, el cual contendrá propuestas de acciones a corto, mediano y largo plazo, para el logro de los objetivos perseguidos por su creación.

Hasta tanto se elabore el Plan de Manejo, la Alcaldía, con la colaboración de la Autoridad Nacional del Ambiente e Instituciones Públicas nacionales, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, propietarios de tierras y las comunidades del área, llevará a cabo un plan de acción a corto plazo.

ARTÍCULO 6: Declárese inadjudicables las tierras comprendidas dentro de la "Reserva Hidrológica Isla del Rey."

ARTÍCULO 7: Los derechos posesorios y propiedades existentes dentro de la presente Reserva Hidrológica a la fecha de promulgación de este Acuerdo deberán ajustarse al régimen de uso que establezca el respectivo Plan de Manejo, que permitirá el turismo sostenible dentro del área y sin perjuicio de la propiedad privada.

ARTÍCULO 8: Solicitar el apoyo de la Autoridad Nacional del Ambiente, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los Corregidores del área y de los Miembros de la Fuerza Pública para hacer efectiva este Acuerdo.

ARTÍCULO 9: Toda infracción de las prohibiciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán sancionadas por la Alcaldía del Distrito Balboa, la cual será asesorada por la ANAM y conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10: Los límites definidos en el Artículo 1 del presente Decreto podrán ser modificados posteriormente y únicamente, cuando se establezcan los límites de los ejidos municipales.

ARTICULO 11: La Autoridad Nacional del Ambiente en coordinación con las autoridades municipales del Distrito Balboa, apoyaran el desarrollo e implementación de instrumentos económicos de gestión ambiental y otros mecanismos, para promover la conservación del ambiente y de los recursos naturales de la Reserva Hidrológica Isla del Rey.

ARTICULO 12: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en *GACETA OFICIAL*.

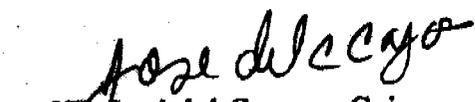
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá de 1983. Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal. Ley 1 de 1994, Ley Forestal. Ley 41 de 1998, Ley General del Ambiente.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Dado en el Salón de Secciones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Balboa en San Miguel, a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

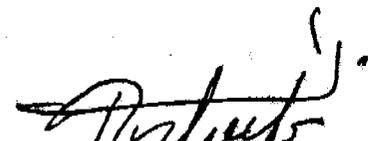
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

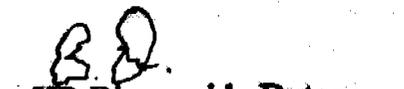

HR Jesús Manuel Olivarrén
Presidente del Consejo Municipal


Sra. Gilda Damaris González
Secretaria Consejo Municipal


HR José del Carmen Cajar
Corregimiento La Esmeralda


HR Alejandro Jiménez
Corregimiento Pedro González


HR Rodolfo Ibarbez
Corregimiento San Miguel


HR Bienvenido Dutary
Corregimiento La Ensenada


HR Esteban Acuña
Corregimiento La Guinea

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA
(25 de octubre de 2006)

SANCIONADO y CÚMPLASE


Sra. Paula Mendieta
ALCALDESA DEL DISTRITO DE BALBOA

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se Avisa al Público que el negocio denominado **LAVANDERÍA TORRE DEL SOL**, ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Ave. 12 de Octubre Hato Pintado, Edificio Torre del Sol, local 3, Distrito de Panamá, se le ha traspasado a XINYUE LUO, mujer, casada, con cédula de Identidad E-8-91791, el mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial Tipo A 2003-3924 del 30 de junio de 2003, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado y funcionará con la misma Razón comercial. (Fdo.) En Wei Huang E-8-52193

L. 201-198075
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se Avisa al Público que el negocio denominado **MINI SUPER COROZAL** ubicado en el Corregimiento de Ancón, Avenida Omar Torrijos, Corozal, Distrito de Panamá, se lo ha traspasado a LIBIA XIW YU, mujer, soltera, con cédula de Identidad 8-814-954, el mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial Tipo B 2001-5618 del 14 de septiembre de 2001, por lo tanto es la nueva propietaria del negocio antes mencionado y funcionará con la misma Razón comercial.

(Fdo.) Mock Uy Yau
N-13-263
L. 201-198076
Segunda publicación

AVISO

Por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 11 de septiembre de 2006, la sociedad **IMPORTADORA LA SUERTE, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad, denominado **MUNDO JUVENIL INTERNACIONAL**, ubicada en la Avenida B, cada No. 13ª-101, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor WING WAI CHOCK CHIM.

Panamá, 2 de octubre de 2006
DAVID ACOSTA VALDÉS
Presidente y Rep. Legal
IMPORTADORA LA SUERTE, S.A.
L. 201-198348
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la Escritura Pública No. 19,615 de 13 de noviembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 2006, a la Ficha 298006, Documento 1043308, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ANOD MANAGEMENT CORPORATION S.A."**.
L. 201-197794
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Mediante la Escritura Pública No. 6781 de 4 de agosto de 1980, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrita a la FICHA 059271, ROLLO 4421, IMAGEN 0222 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 22 de noviembre de 2006, ha sido disuelta sociedad: **URABE, S.A.**
L. 201-198095
Segunda publicación

EDICTO

PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE HE VENDIDO MI NEGOCIO DENOMINADO "MINI-SUPER LOS CAOBOS" CON REGISTRO COMERCIAL TIPO B, No. 0507, UBICADO EN CALLE RAMÓN MORA DE LA CIUDAD DE LAS TABLAS, A LA SEÑORA BLANCA FLOR V. DE BARAHONA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-118-505.

DIOMEDES AUGUSTO ARRÚE BUITRAGO
7-76-232
L.201-198748
Primera publicación

EDICTO

PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE HE VENDIDO MI NEGOCIO DENOMINADO "SUPER-MERCADO GUARARÉ" CON REGISTRO COMERCIAL TIPO B, No. 0672, UBICADO EN CALLE 3 DE NOVIEMBRE, CORREGIMIENTO DE GUARARÉ, DISTRITO DE GUARARÉ, A LA SEÑORA BI GUN ZHONG DE CHAN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. N-19-2415.

KAM MING CHUNG LOO
N-19-50
L.201-198751
Segunda publicación

EDICTO

PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMER-

CIO, AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE HE VENDIDO MI NEGOCIO DENOMINADO "CASA LA PROSPERIDAD" CON REGISTRO COMERCIAL TIPO B, No. 1871, UBICADO EN AGUA BUENA, VÍA MACARACAS, DISTRITO DE LOS SANTOS, AL SEÑOR JIN TING CHEN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. E-8-62-220. CARMEN FELICIA VERGARA DE MORICLLO 7-53-262

L. 201-170754
Primera publicación

EDICTO

PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE HE VENDIDO MI NEGOCIO DENOMINADO "BAR RESTAURANTE Y LAVA AUTO SILVER PLACE" CON REGISTRO COMERCIAL TIPO B, No. 2077, UBICADO EN CARRETERA NACIONAL VÍA LAS TABLAS, GUARARÉ, DISTRITO DE GUARARÉ, AL SEÑOR ARÍSTIDES ENRIQUE MONTENEGRO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 7-72-2031.

AGUSTÍN E. CEDEÑO
7-117-804
L.201-198757
Primera publicación

COMUNICACIÓN DE VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Con fundamento en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica a todos los interesados, la venta del Establecimiento Comercial denominado **JARDÍN EL PARAÍDO DE**

GUARARÉ, ubicado en la Carretera Nacional Vía Las Tablas, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, el cual opera debidamente amparado en el Registro Comercial Tipo "B2 No. 7-18083 del 20 de septiembre de 1989. El Establecimiento Comercial antes mencionado ha sido objeto de venta por su propietario **ANDRÉS AVELINO DÍAZ GARCÍA...**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-191-166, a su nuevo propietario **MAXIMINO ELOY CEDEÑO MONTENEGRO**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-72-1839, acto realizado el 11 de octubre de 2006.

L. 201-198917
Primera publicación

Yo, **DÍDIMO PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de Identidad Personal No. 4-173-861, por este medio DONO al Licenciado **LUIS ANTONIO PIMENTEL DEL CID**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad Personal No. 4-740-496, **EL INSTITUTO PROFESIONAL NAZARENO**, el cual tiene funcionamiento mediante Resuelto No. 1424 del 30 de diciembre de 1996 y Resuelto No. 948 del 14 de agosto de 1997, emitidos por **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; dicha donación la hago con todos los bienes, derechos de operación, Registro Comercial Tipo A y Registro número 1998-3979, que dicho INSTITUTO posee, quedan después de la Donación con el mismo nombre o Razón Comercial.

L. 201-197681
Primera publicación

EDICTOS AGRARIO

EDICTO No.363
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE
CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR
**(A) ERICK BERNALDO
WEEKS DOUGLAS,**
varón, panameño, mayor
de edad, soltero, oficio
Bombero, con residencia
en Villa Cáceres, Casa
No. J-109, Teléfono No.
260-3182, portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 8-159-730.
En su propio nombre o en
representación de su pro-
pia persona ha solicitado a
este Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en con-
cepto de venta de un lote
de terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado
**CARRET. PRINCIPAL DE
LAS YAYAS de la Barriada
POTRERO GRANDE,**
Corregimiento EL COCO,
donde SE LLEVARÁ A
CABO UNA
CONSTRUCCIÓN distin-
guida con el número—y
cuyos linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: RÍO CAIMITO Y
RESTO DE LA FINCA
6028, TOMO 194, FOLIO
104, PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE LA CHO-
RRERA, CON: 138.788
mts.
SUR: FINCA 177757,
ROLLO 31377, DOMEN-
TO 1, PROPIEDAD DE
EVIDELIA CAMPOR Y
OTROS CON: 71.52 mts.
ESTE: CARRETERA
PRINCIPAL DE LAS
YAYAS CON: 94.215 mts.
OESTE: RÍO CAIMITO
CON: 126.211 mts.
AREA TOTAL DEL
TERRENO: NUEVE MIL
NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON
OCHENTA Y CINCO
DECÍMETROS CUADRA-
DOS (9.999.85 Mts.2)
Con base a lo que dispone
el Artículo 14 del Acuerdo
Municipal No. 11-A del 6

de marzo de 1969, se fija
el presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por el
término de diez (10) días,
para que dentro de dicho
plazo o término pueda
oponerse la (s) personas
que se encuentren afecta-
das.

Entrégueseles sendas
copias del presente Edicto
al interesado, para su
publicación por una sola
vez en un periódico de
gran circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre
de dos mil seis

EL ALCALDE
(Fdo.) LICDO. LUIS A.
GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE
CATASTRO
(Fdo.) SRITA. IRISCELYS
DÍAZ G./

Es fiel copia de su original
La Chorrera (1) de diciem-
bre de dos mil seis
SRITA. IRISCELYS DÍAZ/
JEFA DE LA SECCIÓN DE
CATASTRO/
L. 201-199111

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO No. 033-06

EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REFOR-
MA AGRARIA DEL MINIS-
TERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, EN LA
PROVINCIA DE LOS
SANTOS
HACE SABER:
Que el señor (a) **MÓNICO
CORTÉS NIETO Y
OTROS,** portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 7-77-672,
JUAN CORTÉS NIETO,
portador de la cédula de
Identidad Personal No. 7-
111-242, **NATALIO
CORTÉS NIETO,** portador
de la cédula de Identidad
Personal No. 7-72-2170,
**ASTERIO CORTÉS
NIETO,** portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 7-88-1234,
**TERESO CORTÉS
NIETO,** portador de la
cédula de Identidad

Personal No. 6-78-874,
**EMÉRITO CORTÉS
NIETO,** portador de la
cédula de Identidad
Personal No. 7-702-944,
**NIDIA ARACELIS
CORTÉS NIETO,** portador
de la cédula de Identidad
Personal No. 7-91-1369,
todos residente en EL
CREDO, **MARÍA GUADA-
LUPE CORTÉS DE
CANO,** con cédula de
Identidad Personal No. 7-
101-107, Residente en
Villa Lourdes, han solicita-
do a la Dirección de
Reforma Agraria, median-
te Solicitud No. 7-144-01,
según plano aprobado No.
704-06-8096, la adjudica-
ción a Título Oneroso, de
dos parcelas de tierra bal-
diada nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 9,213.57 m2., ubi-
cadas en la localidad de
EL CEDRO ABAJO, corre-
gimiento de EL CEDRO,
distrito de MACARACAS,
provincia de LOS SAN-
TOS, comprendido dentro
de los siguientes linderos:
PARCELA No. 1 de 5 Has
+ 9,213.57 m2., - PLANO
No. 704-06-8096.

NORTE: Terreno de Paula
Cortés
SUR: Carretera hacia
Macaracas - Villa
Lourdes, Terreno de
Edwin Gutiérrez y Elsa E.
de García.

ESTE: Terreno de Delfín
Cortés

OESTE: Terreno de Luis
Gutiérrez Melgar Melgar y
Elsa E. de García.

PARCELA No. 2 de 2 +
7,297.30m2., PLANO No.
704-06-8110

NORTE: Camino que con-
duce de El Cedro Abajo a
otras fincas

SUR: Terreno de Edwin F.
Gutiérrez

ESTE: Terreno de Delfín
Cortés

OESTE: Terreno de
Mónico Cortés Nieto y
camino a la carretera
Macaracas - Villa Lourdes
a El Cedro Abajo.

Para efectos legales se fija
el presente EDICTO en
lugar visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de Macaracas o
en la Corregiduría de EL
CEDRO y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que las

haga publicar en los órga-
nos de publicación corres-
pondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
EDICTO tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publica-
ción.

Dado en la ciudad de Las
Tablas, a los tres días del
mes de julio del 2006.

Sra. FELICITA G. DE
CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTERO
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-167442

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos
EDICTO No. 038-06

EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN DE
REFORMA AGRARIA DEL
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO, EN LA PROVINCIA
DE LOS SANTOS.
HACE SABER:

Que el Señor (a) **ZORAL-
DA SALASAR LÓPEZ,**
cédula 7-123-477 -
SECUNDINA SALAZAR
PIMENTEL, vecinas del
corregimiento de BAYA-
BAS, Distrito de LAS TAL-
BLAS, portadoras de las
cédula de Identidad
Personal No. 7-83-704

han solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud No. 7-092-05,
según plano aprobado No.
702-03-8368 la adjudica-
ción a Título Oneroso, de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
Adjudicable, con una
superficie de 7 Has. +
7,292.40 M2., ubicada en
la localidad de QDA.
GRANDE, Provincia de
LOS SANTOS, Distrito de
LAS TABLAS,
Corregimiento: BAYANO
comprendido dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Terreno de
Francisco Rodríguez,
Qda. Grande y Toribio
Acevedo.
SUR: Terreno de Toribio

Acevedo, Camino a
Quebrada Grande y
Quebrada Grande.

ESTE: Quebrada Grande,
Qda. del Mudo, Toribio
Acevedo y Domingo Frías.
OESTE: Terreno de
Francisco Rodríguez y
camino a La Canoa.

Para efectos legales se fija
el presente EDICTO en
lugar visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de LAS TABLAS
o en la Corregiduría de
BAYANO y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los órga-
nos de publicación corres-
pondientes, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
EDICTO tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publica-
ción.

Dado en Las Tablas, a los
3 días del mes de julio de
2006

FELICITA G. DE
CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
IGN. ERIC A. BALLESTE-
ROS
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
L. 201-172636

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos
EDICTO No. 039-06

EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA DIRECCIÓN DE
REFORMA AGRARIA DEL
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO. EN LA PROVINCIA
DE LOS SANTOS.
HACE SABER:

Que el Señor (a) **MANUEL
NEMESIO MARTÍNEZ
SAMANIEGO,** cédula No.
7-54-93, **ENEIDA LASTE-
NIA MARTÍNEZ SAMA-
NIEGO,** cédula No. 7-61-
267, **HILDA ANGÉLICA
MARTÍNEZ SAMANIEGO,**
cédula No. 7-53-975 veci-
nos del Corregimiento de
TRES QUEBRADAS, dis-
trito de LOS SANTOS,
portadores de la cédula de
Identidad Personal No. 7-
53-975 han solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-049-05, según plano aprobado tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 9,221.66 M2., ubicada en la localidad de BOMBACHITO, Provincia de LOS SANTOS, Distrito: MACARACAS, Corregimiento: Llano de Piedras.

NORTE: Terreno de Javier A. Molina, Carlos Melgar, Qda. s/n.

SUR: Terreno de Eulogio Rodríguez, y Qda. s/n
ESTE: Terreno de Javier A. Molina

OESTE: Terreno de Carlos Melgar, Eliécer A. Melgar, Isidro Rodríguez, Camino hacia vía Llano de Piedra a El Corralito.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de LLANO DE PIEDRAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 4 días del mes de julio de 2006

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
IGN. ERIC A. BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-172611

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos
EDICTO No. 041-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el Señor (a) ARMIDIO ZARZAVILLA DÍAZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de GUARARÉ, portador de la

cédula de Identidad Personal No. 7-69-2555 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-154-05, según plano aprobado No. 701-01-8393 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,894.59 M2., ubicada en la localidad de LA GUACA, Provincia de LOS SANTOS, Distrito: GUARARÉ, Corregimiento: CABECERA.

NORTE: Terreno de Miguel Zarzavilla D.
SUR: Terreno de Pedro Mendieta y Amalia Vargas
ESTE: Terreno de Pedro Vargas
OESTE: Calle Central de Asfalto, hacia camino de Tablas Abajo a la carretera y Iglesia de La Guaca.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de GUARARÉ o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de julio de 2006

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
IGN. ERIC A. BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-173882

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, Los Santos
EDICTO No. 042-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) MIGUEL ZARZAVILLA DÍAZ, vecino del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-73-740 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-155-05, según plano aprobado No. 701-01-8394 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,894.06 M2., ubicada en la localidad de LA GUACA, Provincia de LOS SANTOS, Distrito: GUARARÉ, Corregimiento: CABECERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Central de Asfalto que conduce de Carretera Nacional a camino de Tablas Abajo.
SUR: Terreno de Armidio Zarzavilla y Pedro Vargas
ESTE: Terreno de Pedro Vargas.

OESTE: Calle central de asfalto que conduce a la carretera Nacional y Armidio Zarzavilla.
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de GUARARÉ o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de julio de 2006

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
IGN. ERIC A. BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-173881

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2 - VERA-

GUAS

EDICTO No. 170-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) ÍTALO DONATO GRAZIADEI DE GRACIA Y OTRA, vecino de SANTIAGO, corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la C.I.P. No. 7-48-947 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 9-266, Plano Aprobado No. 909-01-12795 Adjudicación de un Título Oneroso de una Parcela de Tierras Baldías Nacionales, Adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 4653.13 m2., ubicadas en ALTO DE PIEDRA, Corregimiento de CABECERA, distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARTINA GONZÁLEZ, CÉSAR ORTEGA

SUR: CÉSAR ORTEGA. SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. DE ANCHO A CAMINO PRINCIPAL.

ESTE: MARTINA GONZÁLEZ. RAMÓN FARRUGIA.

OESTE: CÉSAR ORTEGA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de junio de 2006

MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ERIKA B. BATISTA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-171407

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 171-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) JOSÉ DEL CARMEN ADAMES VEROY, vecino de MONTE GRANDE, Corregimiento SAN JOSÉ, Distrito de CAÑAZAS, portador de la C.I.P. No. 9-136-312 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-392, Plano Aprobado No. 903-05-12956 Adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, Adjudicable, con una superficie de 1 has + 4829.20 m.c., ubicadas en MONTE GRANDE, Corregimiento de SAN JOSÉ, Distrito de CAÑAZAS, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DAVID ADAMES
SUR: DAVID ADAMES, SERVIDUMBRE DE 5.00 mts.

ESTE: DAVID ADAMES
OESTE: DAVID ADAMES

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CAÑAZAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 4 días del mes de julio de 2006

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA. E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-171734